

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 683/2010, seguido a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), frente a Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil once.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de El Ejido y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 683/10, promovido a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), representado por la Procuradora Sra. doña María del Mar López Leal y asistido del Letrado Sr. don Javier Galindo Berruezo, frente a Raducanu Dragomir y Doña Iuliana Dragomir, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, pronuncia en nombre de S.M. el Rey,

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Leal, en representación de la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Antequera y Jaén, contra Raducanu Dragomir y doña Iuliana Dragomir, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la cantidad de 724,18 €, más los intereses paccionados del 10,622% anual y costas del procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a uno de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 966/2008. (PP. 3935/2011).

NIG: 0490242C20080004663.

Procedimiento: Juicio Verbal 966/2008. Negociado: LJ.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Simón Ioan Mircea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 966/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Simón Ioan Mircea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 30 de septiembre de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de Juicio Verbal no 966/2008 seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete, sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal, condenando a éste al pago de mil treinta y cinco euros con dos céntimos (1.035,02 €), más el interés de demora pactado desde la fecha de presentación de la demanda, por aplicación de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del C.C.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la esta Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de cualquiera de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Simón Ioan Mircea, extiendo y fumo la presente en El Ejido, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 183/2010. (PP. 3934/2011).

NIG: 0490242C20100000719.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 183/2010. Negociado: EA.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Juan Manuel Rodríguez Hernández.

Contra: Doña Dolores Árbol García.